**Aportaciones del CERMI a la CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO**

El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) se felicita por la propuesta del Ministerio de Universidades de abordar una modificación del Real Decreto 99/2011 ya que esta reforma supone una oportunidad para avanzar en la inclusión de las personas con discapacidad.

**Cupo de reserva para estudiantes con discapacidad**

Desde hace años, el CERMI viene reclamando el establecimiento de un cupo de reserva del cinco por ciento para estudiantes con discapacidad que vayan a acceder a estudios de doctorado, medida de acción positiva ya contemplada en el acceso a las enseñanzas universitarias.

Así lo establece la Recomendación 7/2015 de la Oficina de Atención a la Discapacidad **en la que se solicitaba la modificación de *la normativa básica*** *que regula el acceso a los estudios universitarios de máster y* ***doctorado con el fin de establecer un cupo de reserva de plazas para las personas con discapacidad*** *como medida de acción positiva de acuerdo con el artículo 2 g) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,* así como el acuerdo de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria celebrada el 21 de noviembre de 2017 **en la que se aceptó la propuesta de establecer un cupo de reserva del cinco por ciento**, igual que ya está establecido para el acceso a las enseñanzas universitarias de grado.

Por todo ello se solicita la modificación del apartado 4 del artículo 7 del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero referido a los criterios de admisión para **incluir un cupo de reserva del cinco por ciento para estudiantes con discapacidad**.

La redacción precisa del precepto puede ser ésta:

***“Las universidades reservarán, al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los estudios correspondientes al tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del Título de Doctor o Doctora, para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa”.***

**Dotación de productos y recursos de apoyo**

Asimismo, para que el estudiantado con discapacidad pueda llevar a cabo en igualdad de condiciones que los demás el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor es necesario asegurar que contará con los productos y recursos de apoyo necesarios no sólo durante las clases que reciba, sino también para el desempeño de horas de docencia, sus estancias en el extranjero, etc.

Por todo ello se solicita la incorporación del siguiente texto en el artículo 9: “***Las Escuelas de Doctorado deberán garantizar la puesta a disposición de los estudiantes con discapacidad de los productos y recursos de apoyo precisos para el desarrollo de todas las actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor”.***

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)

19 de septiembre de 2022